

# **CONSEJO NACIONAL DE RESIDENTADO MÉDICO**

**LEY N° 30453**

**REGLAMENTO DE LA LEY 30453**

**DECRETO SUPREMO N° 007-2017-SA.**

**ACTA N° 05**

## **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL CONSEJO NACIONAL DE RESIDENTADO MÉDICO**

**05 DE MAYO DEL 2017**

HORA DE INICIO : A horas 9:00 hs. (Segunda Convocatoria)  
HORA DE TÉRMINO : A horas 12:00 hs.  
LUGAR : Hotel José Antonio – Sala Larco. Ubicado en Av. 28 de Julio 398  
Miraflores, 9° Piso.

### **ASISTENTES:**

#### **INSTITUCIÓN RECTORA**

1. DRA. CLAUDIA UGARTE TABOADA REP. DIGEP - MINSA PRESIDE

#### **SECRETARIO TÉCNICO**

DR. EDUARDO PAREDES BODEGAS

#### **INSTITUCIONES FORMADORAS EN RESIDENTADO MÉDICO**

|     |                                                     |             |
|-----|-----------------------------------------------------|-------------|
| 1.  | DR. JUAN VILLENA VIZCARRA                           | REP. UNMSM  |
| 2.  | DR. AUGUSTO AQUILINO DIAZ SANCHEZ                   | REP. UNFV   |
| 3.  | DR. IVAN CHAVEZ PASSIURI                            | REP. UNSA   |
| 4.  | DRA. NORA BECERRA SÁNCHEZ                           | REP. UNT    |
| 5.  | DR. LUIS ALBERTO VELASQUEZ CORDIVA                  | REP. UNSAAC |
| 6.  | DR. ERNESTO SALAZAR SANCHEZ                         | REP. UNAP   |
| 7.  | DR. ANTONIO ORMEA VILLAVICENCIO                     | REP. UPCH   |
| 8.  | DR. JUAN CARLOS MEZA GARCIA                         | REP. USMP   |
| 9.  | DRA. MARIA DEL SOCORRO ALATRISTA VDA DE<br>BAMBAREN | REP. URP    |
| 10. | DR. VICTOR VALLEJO SANDOVAL                         | REP. UCS    |

### **INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD**

|    |                                          |                                        |
|----|------------------------------------------|----------------------------------------|
| 1. | DR. ENRIQUE FLORES BETETA                | REP. SEDES DOCENTES ESSALUD            |
| 2. | DR. SEGUNDO ACHO MEGO                    | REP. SEDES DOCENTES MINSA              |
| 3. | DR. MANUEL MAYORGA ESPICHAN              | REP. SEDES DOCENTES MINISTERIO DEFENSA |
| 4. | DR. GUILLERMO PINO INFANTE               | REP. SANIDADES MINISTERIO DEL INTERIOR |
| 5. | DRA. EDY JACINTA LOAYZA                  | REP. GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA     |
| 6. | DR. WALTER DEL CARMEN PORTUGAL BENAVIDES | REP. GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO      |
| 7. | DR. EMILIO MANUEL LIAS CUERVO            | REP. GOBIERNO REGIONAL CUSCO           |
| 8. | DR. JESHOHUA LOPEZ LOPEZ                 | REP. GOBIERNO REGIONAL LORETO          |
| 9. | DR. ANGEL ARTEAGA AYBAR                  | REP. GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI      |

### **INSTITUCIONES REPRESENTATIVAS**

|    |                                |              |
|----|--------------------------------|--------------|
| 1. | DR. GERARDO RONCEROS MEDRANO   | REP. ASPEFAM |
| 2. | DR. JULIO CARLOS CANO CÁRDENAS | REP. CMP     |
| 3. | DRA. JANETH LLERENA TORRES     | REP. ANMRP   |

### **INVITADOS**

|    |                                      |                                              |
|----|--------------------------------------|----------------------------------------------|
| 1. | DR. PEDRO DÍAZ URTEAGA               | DIGEP – MINSA                                |
| 2. | ABOG. MIGUEL ÁNGEL CASTRO MAURI      | ASESOR LEGAL CONAREME                        |
| 3. | LIC. SHIRLEY LILIANA LONCHARICH VERA | COORDINADORA TECNICA ADMINISTRATIVA CONAREME |
| 4. | DR. MARIO CARRION CHAMBILLA          | REP. UNMSM                                   |
| 5. | DRA. TERESA TRUJILLO                 | REP. UNFV                                    |
| 6. | DR. ROBERTO RUIZ RIOS                | SEC. TECNICO COREREME LORETO                 |
| 7. | DR. ANTONIO OGNIO                    | REP. USJB                                    |

Siendo la hora establecida para la segunda convocatoria se comprobó la asistencia de todos los asistentes de acuerdo a los alcances del Decreto Supremo N° 007-2017-SA Reglamento de la Ley N° 30453, cuya convocatoria ha sido realizado bajo los alcances de la citada norma legal, encontrándose presentes virtualmente no menos de un tercio de los integrantes que lo conforman como se tiene establecido en el artículo 7° del Reglamento, para tal efecto se realiza la verificación de la asistencia de 23 integrantes los cuales cumplen con el quórum necesario, se instaló la presente Asamblea General Ordinaria.

Se inicia la presente Asamblea General Ordinaria bajo la conducción de su Presidencia Dra. Claudia María Teresa Ugarte Taboada y actuando como Secretario Técnico el Dr. Eduardo Paredes Bodegas, teniendo como agenda la siguiente:

#### **I. AGENDA:**

- 1.- CONCURSO NACIONAL DE ADMISIÓN AL RESIDENTADO MÉDICO 2017:

- a. Ratificación de incorporación de nuevas instituciones prestadoras de servicios de salud (Gobiernos Regionales), aprobado por el Comité Directivo de CONAREME.
- b. Ratificación de incluir a la Universidad San Pedro de Chimbote en las Disposiciones Complementarias al Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2017, adoptado por el Comité Directivo de CONAREME.
- c. Elección de los Veedores de CONAREME.
- d. Pago a la Cuenta Bancaria de CONAREME, con la denominación EXUN2017, para el pago de los postulantes al Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico.
- e. Desarrollo del Taller de Capacitación con los Responsables de las Comisiones de Admisión de las Universidades programado en el Cronograma de Actividades para el Concurso de Admisión al Residentado Médico 2017.

2.- DISPENSA DE APROBACIÓN DE ACTA PARA LA EJECUCIÓN DE ACUERDOS ADMINISTRATIVOS.

## II.- DESPACHO:

Dr. Eduardo Paredes: Se tiene remitido el Oficio N° 0296-2017-URP-R, del Rector de la Universidad Ricardo Palma, de fecha 04 de mayo del 2017, la designación de la representante de la Universidad Ricardo Palma ante el Consejo Nacional de Residentado Médico la Dra. María del Socorro Alatriza Gutiérrez Vda. De Bambaren, en reemplazo del Dr. Manuel Oswaldo Huamán Guerrero quien se encuentra de vacaciones. **Se toma conocimiento.**

## III.- INFORMES:

Dr. Luis Velásquez: Informo, que, en representación de la Universidad Nacional San Antonio Abad del Cuzco, no hemos realizado de acuerdo al Cronograma de Actividades para el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2017, la publicación en el periódico, acerca del Concurso Nacional de Admisión, al no poder tener la información completa acerca de las vacantes a ofertarse. **Pasa a Orden del Día.**

Dr. Miguel Castro: Es necesario, considerar, que con la dación del Reglamento de la Ley N° 30453, Decreto Supremo N° 007-2017-SA, se ha establecido sanciones a los postulantes; que de acuerdo a los alcances del anterior marco legal el artículo 33° y 34° de la Resolución Suprema N° 002-2006-SA, le resultan propicios para el presente Concurso de Admisión al Residentado Médico 2017, tomando en cuenta, la excepción al principio de irretroactividad establecido en el numeral 5 del artículo 246° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N 006-2017-JUS. **Pasa a Orden del Día.**

Dr. Eduardo Paredes: Para informar, que se han creado los correspondientes correos electrónicos de los Consejos Regionales de Residentado Médico, con la finalidad de remitir comunicación y coordinación con el COREME; como el caso de solicitar a través del acta correspondiente la elección de sus Secretarios Técnicos, a fin del cumplimiento del marco legal; sin embargo, sólo 5 (cinco) COREME han asignado a sus secretarios técnicos. **Se toma conocimiento, remitir reiterativo para la elección.**

## IV.- PEDIDOS:

Dra. Janet Llerena: Es necesario, informar al postulante porque se está subiendo el monto de la cuota a S/. 300.00 (trescientos y 00/100 soles), si bien es cierto se tiene acordado informar al respecto, de alguna manera por transparencia deba socializar el sustento del incremento.

Dra. Claudia Ugarte: A efectos de transparentar se hace necesario encargar a la secretaria técnica la elaboración y publicación del sustento del incremento de los S/. 300.00 (trescientos y 00/100 soles).

Dr. Eduardo Paredes: Nuevos desafíos y responsabilidades han determinado que se redefina tanto el uso de los recursos como la generación de los mismos. En este sentido, la Ley y su Reglamento conducen la necesidad de evaluar los aspectos económicos que hagan sustentable las actividades del SINAREME en el marco de las funciones que le han sido asignadas en el marco de la Ley N° 30453 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2017-SA. **Encargar a la Secretaria Técnica la elaboración del sustento del incremento de la cuota de inscripción del postulante.**

Dr. Eduardo Paredes: Estimados Doctores, estamos ad portas de la rendición del Examen Escrito, en ese sentido, hago el pedido para que se faculte a la Presidencia del CONAREME, a determinar las condiciones para la suscripción del Contrato de Prestación de Servicios con la Asociación Peruana de Facultades de Medicina – ASPEFAM, suscriba el citado contrato.

Asimismo, solicito se le autorice adoptar las medidas necesarias en relación al Concurso de Admisión al Residentado Médico 2017, lo correspondiente al presupuesto para los docentes y el personal necesario para llevar adelante el Concurso de Admisión. **Pasar a Orden del Día.**

## **II.- ORDEN DEL DIA:**

### **1. CONCURSO NACIONAL DE ADMISIÓN AL RESIDENTADO MÉDICO 2017:**

#### **A. RATIFICACIÓN DE ACUERDO ADMINISTRATIVO DEL COMITÉ DIRECTIVO DE CONAREME: INCORPORACIÓN DE NUEVAS INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD (GOBIERNOS REGIONALES), APROBADO POR EL COMITÉ DIRECTIVO DE CONAREME:**

Dra. Claudia Ugarte: Debemos recordar que existen ahora gobiernos regionales que están financiando vacantes para este Concurso Nacional de Admisión; como es el caso de 6 regiones que no financiaban alguna plaza por tal motivo no estaban incorporados al SINAREME, actualmente, las regiones: Amazonas, Ancash, Apurímac, Huancavelica, Huánuco y San Martín se han comprometido con financiar vacantes.

Dr. Eduardo Paredes: Se tiene aprobado por el Comité Directivo en su Sesión Ordinaria de fecha 21 de abril del 2017, con la finalidad de participar en la programación de vacantes realizado por el Comité Directivo para este Concurso de Admisión 2017.

En ese sentido, puesto a conocimiento lo señalado y agotado el mismo, se procedió a la siguiente votación:

A favor: 23

En contra: 00

Abstenciones: 00

Producida la votación se aprobó por **Unanimidad** el siguiente acuerdo:

**Acuerdo N° 039-CONAREME-2017-ACN:** Aprobar por Unanimidad la ratificación del acuerdo administrativo, aprobado en Sesión Ordinaria del Comité Directivo del CONAREME de fecha 21 de abril del 2017.

**B. RATIFICACIÓN DE ACUERDO ADMINISTRATIVO DEL COMITÉ DIRECTIVO: INCLUIR A LA UNIVERSIDAD SAN PEDRO DE CHIMBOTE EN LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS AL CONCURSO NACIONAL DE ADMISIÓN AL RESIDENTADO MÉDICO 2017, ADOPTADO POR EL COMITÉ DIRECTIVO DE CONAREME.**

Dra. Claudia Ugarte: Corresponde una vez ratificado el acuerdo administrativo del Comité Directivo en su Sesión Ordinaria de fecha 21 de abril del 2017, el de ratificar el acuerdo administrativo del Comité Directivo de incluir a la Universidad San Pedro de Chimbote en las Disposiciones Complementarias al Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2017.

En ese sentido, puesto a conocimiento lo señalado y agotado el mismo, se procedió a la siguiente votación:

A favor: 23

En contra: 00.

Abstenciones: 00.

Producida la votación se aprobó por **Unanimidad** el siguiente acuerdo:

**Acuerdo N° 040-CONAREME-2017-ACN:** Aprobar por Unanimidad la ratificación del acuerdo administrativo, aprobado en Sesión Ordinaria del Comité Directivo del CONAREME de fecha 21 de abril del 2017.

**C. ELECCIÓN DE LOS VEEDORES DE CONAREME.**

Dra. Claudia Ugarte: En este Concurso de Admisión al Residentado Médico, se encuentra programadas varias actividades de acuerdo al Cronograma de Actividades para el Concurso Nacional; debiendo en primer lugar por parte de las Universidades, conformar sus correspondientes Comisiones de Admisión de acuerdo con las Disposiciones Complementarias, en la que le corresponde la calificación del expediente de los postulantes, debiendo cumplir con el marco legal para este Concurso de Admisión.

En ese sentido, resulta necesario designar a nuestros veedores en las cinco sedes macro – regionales, siendo importante, que la calificación del expediente se haya realizado de acuerdo a la norma, proponiendo que los que se elija puedan revisar aleatoriamente los expedientes.

Estamos de acuerdo, que la Comisión de Admisión en las Universidades realicen su trabajo de forma transparente y cumpliendo estrictamente el marco legal; corresponde a CONAREME elegir los veedores para el día del Examen Escrito, en las sedes macro regionales, que deben quedarse en todo el proceso de la rendición del examen, atendiendo al caso, que hemos tenido en años anteriores una vez terminado el examen, se iban los alumnos y se iban los veedores y no se quedaban.

Queda bajo propuesta, elegir veedores en todas las Universidades del País, como criterio resulta necesario que los veedores que irían no deben ser docente de la universidad para que haya imparcialidad. Son 23 universidades por lo tanto necesitamos 23 veedores y elegir 05 veedores para las sedes macro regionales.

Dr. Eduardo Paredes: La propuesta de la Presidencia del CONAREME, sobre los veedores del CONAREME, para las 05 sedes macro-regionales:

- Sede Macro Norte (Universidad Privada Antenor Orrego) – La Libertad: Dr. Raúl Pedro Suarez Álvarez.
- Sede Macro Sur (Universidad Nacional San Agustín) – Arequipa: Dr. Robert Miguel Palomino de la Gala.
- Sede Macro Centro 1 (Universidad Peruana Cayetano Heredia) – Lima: Dra. Yesenia Huarcaya Carazas.
- Sede Macro Centro 2 (Universidad Nacional Mayor de San Marcos) – Lima: Dra. Carla Uriarte Alayza
- Sede Macro Centro 3 (Universidad San Martín de Porres) – Lima: Dra. María Cuzco Ruiz

Dra. Nora Becerra: Tengo entendido, que iban a rotar las universidades a fin de ser sedes macro regionales en algún momento, considerando, que para este año le corresponde ser sede del examen escrito a la Universidad Nacional de Trujillo.

Dra. Claudia Ugarte: Es necesario señalar, que la designación de las sedes macro regionales para la rendición del examen escrito, se han expuesto en las Disposiciones Complementarias aprobadas el 07 de abril del 2017 por el Pleno del CONAREME en Asamblea General Extraordinaria, no presentándose observaciones al caso, en ese sentido, cabe agregar, que las citadas Disposiciones, fueron elaboradas por la Comisión Transitoria de Admisión de CONAREME, recogiendo las experiencias de otros procesos de admisión, y facilidades que pueden ofrecer ahora las universidades que han sido designadas como sedes macro regionales, bajo ese criterio los postulantes a la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana, rinden el examen en Lima; asimismo, los alcances de la magnitud del desarrollo del examen escrito, como la seguridad, las instalaciones y facilidades al respecto; en ese sentido, no podemos cambiar las sedes del examen, corresponde ahora aprobar la propuesta puesta a debate, igual lo tomaremos en cuenta para el siguiente Concurso de Admisión.

En ese sentido, puesto a conocimiento lo señalado y agotado el mismo, se procedió a la siguiente votación:

A favor: 23

En contra: 00.

Abstenciones: 00.

Producida la votación se aprobó por **Unanimidad** el siguiente acuerdo:

**Acuerdo N° 041-CONAREME-2017-ACN:** Aprobar por Unanimidad la designación de los 05 veedores de CONAREME para las sedes macro-regionales:

- Sede Macro Norte (Universidad Privada Antenor Orrego) – La Libertad: Dr. Raúl Pedro Suarez Álvarez.
- Sede Macro Sur (Universidad Nacional San Agustín) – Arequipa: Dr. Robert Miguel Palomino de la Gala.
- Sede Macro Centro 1 (Universidad Peruana Cayetano Heredia) – Lima: Dra. Yesenia Huarcaya Carazas.
- Sede Macro Centro 2 (Universidad Nacional Mayor de San Marcos) – Lima: Dra. Carla Uriarte Alayza
- Sede Macro Centro 3 (Universidad San Martín de Porres) – Lima: Dra. María Cuzco Ruiz

Dr. Eduardo Paredes: Respecto a la designación de 23 veedores de CONAREME a las 23 Universidades participantes del Concurso Nacional de Admisión al Residencia Médico 2017, en ese sentido, es necesario que los Consejos Regionales puedan remitir si fuera el caso, los veedores a participar en esta etapa del Concurso y en atención de ello, revisen también, los expedientes de postulación.

Dra. Claudia Ugarte: Es necesario, a quien se designe como veedor no tenga relación con la Universidad, y pueda en ese sentido, revisar una cantidad significativa de expedientes, sin obstruir la labor de las Comisiones de Admisión, que en su potestad es la de revisar con arreglo al marco legal; en ese sentido, pueda elaborarse una tabla random para ese propósito y establecer una media de expedientes a revisar, a partir de la información de cuantos postulantes cuenta la universidad.

Dr. Mario Carrión: Resulta cierto, que para conocer la información de cuantos postulantes cuenta la universidad, se conocerá a partir de la publicación de la lista de aptos el día 06 de junio, después de la calificación del expediente.

Dr. Julio Cano: De todas maneras, es importante la presencia de nuestros veedores, a fin de cotejar la revisión de las Comisiones de Admisión en la revisión de expedientes.

Dra. Claudia Ugarte: A fin de tener presencia en las 23 universidades, es necesario que los COREREMES, puedan proponer los veedores para las Universidades, como propuesta.

Dr. Ernesto Salazar: En ese sentido, propongo al Dr. Lenin del Cuadro, como veedor de CONAREME en la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana.

Dr. Eduardo Paredes: En todo caso, sería importante, que la propuesta de acuerdo se advierta, que la secretaria técnica, realice las coordinaciones con los COREREMES, y se permita la designación de ser el caso, sin interrumpir la labor de las comisiones de admisión en la calificación del expediente.

En ese sentido, puesto a conocimiento lo señalado y agotado el mismo, se procedió a la siguiente votación:

A favor: 23

En contra: 00.

Abstenciones: 00.

Producida la votación se aprobó por **Unanimidad** los siguientes acuerdos:

**Acuerdo N° 042-CONAREME-2017-ACN:** Aprobar por Unanimidad se autorice al Secretario Técnico del Comité Directivo del CONAREME, mantener comunicación con los COREREMES con la finalidad de solicitar veedores en las regiones; asimismo, proponga veedores en las Universidades de Lima Metropolitana.

**Acuerdo N° 043-CONAREME-2017-ACN:** Aprobar por Unanimidad autorizar a la Presidencia del CONAREME la designación de los veedores en las 23 universidades que participan en el Concurso Nacional de Admisión al Residencia Médico 2017.

Dr. Eduardo Paredes: Es necesario establecer el pago por los servicios prestados a los veedores designados en las sedes macro regionales.

Dra. Claudia Ugarte: Sobre este aspecto, corresponde al CONAREME, asumir este abono a favor de los doctores designados, al estar estrechamente vinculado con el desarrollo del Concurso de Admisión.

Dr. Eduardo Paredes: El monto que corresponde, debe ser proporcional con el del año pasado.

Dra. Claudia Ugarte: Los veedores de CONAREME en las sedes macro-regionales, tienen revisar que las aulas estén adecuadas para rendir el examen, revisar las instalaciones en general como los baños; toda la Universidad que es sede macro regional, debe contar con seguridad, y el veedor verificarla, son responsables de recibir de las cajas que contienen los cuadernillos de preguntas; es decir, responden a una alta responsabilidad, brindan el apoyo al equipo de trabajo de la Universidad, respecto a casos de suplantación, de ingresos de celulares, tienen que vigilar toda la seguridad, la calidad del examen escrito en esta parte del proceso; luego cuando haya finalizado el examen escrito, la lectura óptica de la respuesta para que el Jurado de Admisión pueda revisar; el pago correspondiente es por esta actividad, se sabe que es intenso y de mucha responsabilidad.

El veedor de CONAREME tiene que trabajar con la universidad, para todo este trabajo se estaría dando este monto.

Dr. Eduardo Paredes: La propuesta es por el monto de S/. 2,700.00 (dos mil setecientos y 00/100 soles) para los veedores en las sedes macro regionales.

En ese sentido, puesto a conocimiento lo señalado y agotado el mismo, se procedió a la siguiente votación:

A favor: 23

En contra: 00.

Abstenciones: 00.

Producida la votación se aprobó por **Unanimidad** el siguiente acuerdo:

**Acuerdo N° 044-CONAREME-2017-ACN:** Aprobar por Unanimidad el pago a los veedores de CONAREME en las Sedes Macro – Regionales el monto de S/. 2,700.00 (dos mil setecientos y 00/100 soles).

Dr. Eduardo Paredes: En relación a los veedores de las universidades, el trabajo es distinto a los veedores de las sedes macro-regionales, van a tener una acción especificar revisar los expedientes enviados por los postulantes, de ser el caso verificar, elegir una cantidad de expediente y revisar al azar, esto hay que revisar para las 3 modalidades, luego tienen que hacer un informe a CONAREME, esas son las actividades que hará los veedores que van a las universidades.

Dr. Luis Velásquez: En ese sentido, el trabajo del veedor en las universidades, es necesario programar horas.

Dra. Claudia Ugarte: Los tiempos para la acción y trabajo de los veedores en las Universidades es corto, en el Cronograma de Actividades para este Concurso Nacional, el último día de inscripción es 1 de junio hasta las 18 horas y las universidades tienen que enviar 2 junio los registros, por lo tanto, los veedores que vayan a las universidades tendrían que ir el 5 junio para que se haya cerrado la inscripción, las horas de acuerdo a la universidad de la cantidad de postulantes, trabajo de un día.

Dr. Juan Villena: En todo caso, se debería fijar monto fijo, que comprenda la movilidad, alimentación, a fin de revisar un número de expedientes, se tiene que recordar que es un representante de CONAREME.

Dra. Claudia Ugarte: Podría fluctuar en S/. 500 (quinientos y 00/100 soles) movilidad, refrigerio y por la revisión por expediente, me parece un mínimo de 10.

Dra. Teresa Trujillo: Es necesario que el veedor, si se designa, debe de revisar hasta 5 expedientes de postulación al azar, siendo en ese caso, en opinión que deba compensarse en S/. 500 soles.

Dr. Julio Cano: Existe a nuestro alcance, toda la tecnología a aplicarse al Concurso Nacional; sin embargo, en la revisión del expediente existe una ventana abierta, que debe ser debidamente revisado.

Dr. Juan Villena: Se debe tomar una muestra significativa para que sea equitativo, establecer una muestra para todos los casos para todas las universidades, creo que ese es el sentido.

Dra. Claudia Ugarte: Lo que queremos es que sea proporcional al número de postulantes que tenga la Universidad, verificar que los documentos estén completos, en las Disposiciones Complementarias especifica los documentos completos y la asignación del puntaje en la evaluación curricular.

En años anteriores, muchos de los veedores no revisaban ni un expediente, pero iban al examen y luego, ahora se están separando las funciones los veedores que van a la universidad para que revisen los expedientes y los veedores que van a las sedes tienen otras funciones.

Dr. Juan Carlos Meza: El objetivo es mejorar el SINAREME, se debe adoptar el mecanismo, que el CONAREME establezca la muestra para revisar los expedientes aleatorios y de acuerdo a ello, se debe elegir las muestras.

Dra. Claudia Ugarte: Es buena su idea, Dr. Meza, el criterio podemos adoptarlo, en ese sentido, tenemos que hacer la consulta a un profesional en estadística, para que nos señale la muestra que los veedores, tendrían que realizar para revisar los expedientes.

Dr. Luis Velásquez: Si establecemos un monto máximo en representación de CONAREME, podría quedar al tamaño muestral, aquellos que superan los 50 expedientes se puede entregar un monto adicional.



Dra. Janet Llerena: Por ejemplo, para el caso de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, el porcentaje van a ser idénticos a todos, 200 expedientes por día.

Dr. Antonio Ognio: Por qué pensar en un solo veedor para el caso de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, pueden ir dos veedores en algunos casos, estaríamos seguros de tomar una buena muestra de revisión.

Dra. Claudia Ugarte: Podríamos quedar en esa propuesta económica de S/.500.00 a cada veedor de CONAREME, antes de ello, se podría encargar, como propuesta que la Secretaria Técnica, realice las consultas al estadístico, a fin de establecer el porcentaje de revisión; proponiendo un máximo de 50 expediente a revisar; asimismo, señalar, la pertinencia de la participación de nuestros veedores en las Universidades, las que deben, a fin de su trabajo encargado, de estar presentes en la calificación del expediente de postulación en plazos y tiempo oportuno de acuerdo al Cronograma de Actividades del CONAREME.

En ese sentido, puesto a conocimiento lo señalado y agotado el mismo, se procedió a la siguiente votación:

A favor: 23

En contra: 00.

Abstenciones: 00

Producida la votación se aprobó por **Unanimidad** el siguiente acuerdo:

**Acuerdo N° 045-CONAREME-2017-ACN:** Aprobar por Unanimidad el pago a los veedores de CONAREME en las Universidades participantes del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2017 el monto de S/. 500.00 (Quinientos y 00/100 soles).; debiendo la secretaria técnica de realizar la consulta a profesional estadístico, respecto del porcentaje de los expedientes a revisar.

**D. PAGO A LA CUENTA BANCARIA DE CONAREME, CON LA DENOMINACIÓN EXUN 2017, PARA EL PAGO DE LOS POSTULANTES AL CONCURSO NACIONAL DE ADMISIÓN AL RESIDENTADO MÉDICO.**

Dr. Eduardo Paredes: A razón del inicio del pago de la inscripción, a fin del registro de los postulantes al Concurso Nacional de Admisión de Residentado Médico 2017, en la cuenta bancaria del CONAREME, en el Banco Scotiabank, considerando, que se han realizado las gestiones para aperturar la cuenta recaudadora, que solo tiene vigencia hasta el día 01 de junio del 2017, como se ha establecido en el Cronograma de Actividades del CONAREME, en ese sentido, se tiene publicado el instructivo en la página web del CONAREME, el Comunicado, respecto al procedimiento a seguir por el postulante, para que no haya error y realicen depósitos en otras cuentas de CONAREME; esta cuenta bancaria, tiene vigencia a nivel nacional.

Dr. Eduardo Paredes: Por otro lado, es necesario señalar, que se ha solicitado a las universidades, la participación de docentes para la etapa de inmersión, que consiste en la elaboración de las preguntas para el examen escrito; dado los tiempos y plazos, vamos a rectificar la fecha mediante Oficio, les pediríamos a las Universidades para que puedan elegir de acuerdo a la especialidad y sub especialidades, entre 22 y 38 docentes.

Dra. Claudia Ugarte: Es necesario la participación no solo de las Universidades, me parece que si los Gobiernos Regionales quieren enviar sus docentes serán bienvenidos.

Dr. Eduardo Paredes: A los docentes participante de la inmersión, no puede llevar ningún medio de comunicación, esto es chequeado por personal policial, que es contratado, al día siguiente el equipo de policía va por cada habitación para hacer la revisión par que no haya algún tipo de comunicación, para que no pueda comunicarse al exterior. Dentro de la inmersión hay dos celulares para que puedan comunicarse con sus familias, la llamada, es bajo la supervisión del encargado de la inmersión, correspondiéndole al Dr. Juan Denegri.

Dra. Claudia Ugarte: Se les pide a las universidades para que nos envíen los datos de sus docentes de especialidades y sub especialidades el monto es de S/. 4,500 (Cuatro mil quinientos y 00/100 soles) a propuesta, son 5 días de trabajo, son 6 áreas que tenemos que cubrir cirugía general, pediatría, medicina interna, ginecología y obstetricia, como de acuerdo a este listado se va a elegir CONAREME, sub especialidad: 4 básicas además oftalmología y psiquiatría, fecha máxima el día 12 de mayo e informar que no pueden llevar celular, máquinas electrónicas.

Dr. Eduardo Paredes: Invitamos a las Universidades y cualquier institución integrante del CONAREME enviar las listas de los docentes hasta el 12 de mayo a propuesta.

En ese sentido, puesto a conocimiento lo señalado y agotado el mismo, se procedió a la siguiente votación:

A favor: 23

En contra: 00.

Abstenciones: 00.

Producida la votación se aprobó por **Unanimidad** el siguiente acuerdo:

**Acuerdo N° 046-CONAREME-2017-ACN:** Aprobar por Unanimidad el COMUNICADO N° 07-2017 publicado el día 27 de abril del 2017, respecto al procedimiento del depósito del monto de S/. 300.00 (Trescientos y 00/100 Soles) que realizan los postulantes al Concurso Nacional de Residentado Médico 2017.

**Acuerdo N° 047-CONAREME-2017-ACN:** Aprobar por Unanimidad el pago de S/. 4,500 (Cuatro mil quinientos y 00/100 soles) al docente que participe en la elaboración de las preguntas en la etapa de inmersión para el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2017; asimismo, la fecha máxima para las Universidades y otras instituciones integrantes del CONAREME, remitir el listado de docentes que participaran a la inmersión.

#### **E. DEL CONCURSO NACIONAL DE ADMISIÓN AL RESIDENTADO MÉDICO 2017.**

Dr. Eduardo Paredes: Como se ha señalado, se han cumplido las actividades programadas en el Cronograma de Actividades para el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2017, para estas fechas, necesarias para el desarrollo del Concurso Nacional, determinando en esta asamblea el pago a los veedores del CONAREME en las Sedes Macro regionales, así como el pago a los docentes participantes de la inmersión, que forma parte del cálculo del costo del Concurso Nacional, que lo asume directamente el CONAREME, a diferencia del costo que realizan las Universidades, respecto al apoyo logístico se viene conversando con ASPEFAM.

Dra. Claudia Ugarte: En ese sentido, ASPEFAM desde el Proceso de Admisión 2015-I, hizo toda la logística para el citado proceso, se estableció por el CONAREME la Comisión Nacional del Examen, que ahora en el Reglamento de la Ley, la elaboración y calificación del examen, lo asume el Jurado de Admisión, pero la parte logística (local de inmersión, el personal de policía, la movilidad, las maquinas duplicadoras y otros recursos) pensamos que deben hacerlo este año, porque ellos ya tienen elaborado, esta parte logística, que tiene un costo para ello, es necesario elaborar las condiciones para los Términos de Referencia y la suscripción del Contrato de Servicios con ASPEFAM; aspectos, que no se han hecho todavía, como ustedes saben ha cambiado de directiva de ASPEFAM, todavía no hemos trabajado en base a esto, es por ello, que a propuesta es necesario la autorización del Pleno para trabajar la parte logística con ASPEFAM.

Dr. Eduardo Paredes: Asimismo, es necesario señalar, que parte del presupuesto para este Concurso de Admisión al Residentado Médico 2017, se encuentra comprendido el pago a los integrantes del Equipo de la Elaboración del Examen, entre ellos, los integrantes de calidad de la citada elaboración; y el personal administrativo, que a razón de la naturaleza del Concurso Nacional, se encuentran inmersos en este proceso, a propuesta resulta necesario, facultar a la presidencia, la asignación correspondiente.

Dr. Eduardo Paredes: Además, es necesario precisar, la autorización a la Presidencia, aspectos relacionados con el Concurso de Admisión al Residencia Médico, tomando en consideración, que el Jurado de Admisión de acuerdo al Reglamento está integrado por Directores de Postgrado de 5 universidades, y que de acuerdo a la Comisión Transitoria de Admisión, debe instalarse el día 05 de junio; en ese sentido, resulta necesario que la Presidencia del CONAREME asuma las decisiones respecto al Concurso Nacional de Admisión al Residencia Médico 2017.

Dr. Mario Carrión: Es correcto lo solicitado, por cuanto, bajo las consideraciones del Reglamento de la Ley, la misma Ley y las Disposiciones Complementarias, nos conduce ahora a un escenario distinto que otros años; estas Disposiciones Complementarias, para este año recoge la normativa de la Ley y del Reglamento en un porcentaje alto, considerando, que existe en el Reglamento de la Ley, el proceso de aplicación progresiva, en ese sentido, es necesario las indicaciones de la Presidencia a razón del cumplimiento del mandato legal.

En ese sentido, puesto a conocimiento lo señalado y agotado el mismo, se procedió a la siguiente votación:

A favor: 23

En contra: 00.

Abstenciones: 00.

Producida la votación se aprobó por **Unanimidad** el siguiente acuerdo:

**Acuerdo N° 048-CONAREME-2017-ACN:** Aprobar por Unanimidad la autorización a la Presidencia del CONAREME, determinar las condiciones para establecer los Términos de Referencia con la Asociación Peruana de Facultades de Medicina – ASPEFAM, así como la suscripción del Contrato de Prestación de Servicios correspondiente.

**Acuerdo N° 049-CONAREME-2017-ACN:** Aprobar por Unanimidad la autorización a la Presidencia del CONAREME, el pago correspondiente a ASPEFAM respecto a las condiciones señaladas en el Contrato de Prestación de Servicios; así como, la toma de decisiones y autorización del pago en la ejecución de los gastos administrativos, bienes y servicios en todas las etapas del Concurso Nacional de Admisión al Residencia Médico 2017 (inmersión, Calificación del examen escrito por el Jurado de Admisión, Adjudicación Complementaria por el Jurado de Admisión, Taller de Evaluación del Concurso Nacional u otra etapa prevista por el CONAREME).

**Acuerdo N° 050-CONAREME-2017-ACN:** Aprobar por Unanimidad la autorización a la Presidencia del CONAREME, aspectos relacionados con el Concurso Nacional de Admisión al Residencia Médico 2017.

#### **F. SANCIÓN ADMINISTRATIVA EN EL NUEVO REGLAMENTO DEL SINAREME.**

Dr. Miguel Castro: En este Concurso Nacional de Admisión al Residencia Médico 2017, se encuentra vigente la Ley N° 30453, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2017-SA, en ese sentido, a través del artículo 51° y 52° del citado Reglamento, se tiene establecido las sanciones a los médicos postulantes; es el caso, que existen una relación de médicos postulantes en distintos años, que bajo los alcances del anterior marco legal el artículo 33° y 34° de la Resolución Suprema N° 002-2006-SA, les correspondían sanciones que no permitían su postulación hasta por este Concurso Nacional 2017.

Es necesario, considerar, que con la dación del Reglamento de la Ley N° 30453, Decreto Supremo N° 007-2017-SA, se ha establecido sanciones a los postulantes; que de acuerdo a los alcances del anterior marco legal el artículo 33° y 34° de la Resolución Suprema N° 002-2006-SA, le resultan propicios para el presente Concurso de Admisión al Residencia Médico 2017, tomando en cuenta, la excepción al principio de irretroactividad establecido en el numeral 5 del artículo 246° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N 006-2017-JUS.

En ese caso, el Reglamento del SINAREME, establece en su artículo 51° un máximo de dos años para postular por renuncia o abandono injustificado, en el marco legal anterior establecía un máximo de tres años; para el caso de aquellos médicos postulantes que han contravenido el marco legal del Concurso de Admisión establece una sanción máximo de cuatro años; para el caso del marco legal anterior artículo 34° establecía un máximo de seis años como sanción administrativa para todos los casos.

Por tanto, corresponde de oficio por parte del CONAREME, la aplicación de la excepción al principio de irretroactividad establecido en el numeral 5 del artículo 246° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N 006-2017-JUS, respecto aquellos médicos postulantes que se encuentran incursos en la inhabilitación a postular, bajo los alcances señalados, debiendo a propuesta remitir la relación depurada a las Universidades participantes del presente Concurso Nacional de Admisión, de los que si se encuentran con la inhabilitación por los alcances del nuevo Reglamento de la Ley.

Dr. Julio Cano: Respecto aquellos, que han ingresado con celulares al recinto del examen, no es un comportamiento administrativo, sino es una conducta penal, no es una falta administrativa.

Dr. Miguel Castro: Es evidente, la intencionalidad del postulante al ingresar al recinto del examen con equipos de comunicación, como los celulares, detectados por los Jurados de Admisión como el caso del Proceso de Admisión del año 2011 en la Universidad Nacional Federico Villarreal, lo que ha motivado, que la Universidad interponga denuncia penal, que a la fecha no ha concluido; en lo que corresponde el CONAREME, de acuerdo a lo establecido en el artículo 52° impone sanciones administrativas de hasta 4 años.

Resaltando además, que frente a conductas delictivas, tipificadas en el artículo 52° del Reglamento de la Ley, que ha descrito, la suplantación, o la presentación de documentos falsos o adulterados o su contenido sea falso, estarán inhabilitados a postular por seis años.

Dr. Julio Cano: Tiene que haber una forma de ver los delitos, no puede haber una puerta abierta para estos casos.

Dra. Claudia Ugarte: Como explicó el Dr. Miguel Castro, a la fecha y bajo el nuevo marco legal del Reglamento, los que a la fecha han estado sancionados con la inhabilitación por haber contravenido el marco legal del Concurso Nacional, como es el caso, del ingreso de celulares, le corresponde aplicar la sanción más benigna.

Dr. Antonio Ognio: Como CONAREME, corresponde pronunciarse sobre la parte administrativa, como es expuesto por el asesor legal.

Dr. Juan Carlos Meza: Solo podemos pronunciarnos la parte administrativa y no lo penal.

Dr. Guillermo Pino: Con respecto a los médicos postulantes que renunciaron y abandonaron, en los alcances de la sanción más benigna, en opinión podrían ser accesibles; pero a los que han cometido delito en los alcances del Reglamento, tengo entendido, existe prohibición a postular por seis años.

Dra. Claudia Ugarte: En lo expuesto, corresponde pronunciarse, debemos respetar la norma.

Dr. Manuel Lias Cuervo: Para una precisión, la Ley y su Reglamento, en los considerandos del marco legal, no está considerando la ley 27444, que rige el procedimiento administrativo.

Dr. Miguel Castro: Respecto a lo señalado, es de verse, que los procedimientos establecidos en la Ley, y su Reglamento, se encuentran comprendidos, dentro del amparo legal para todos los administrados, en la Ley 27444.

Dr. Julio Cano: Los casos más graves están impedidos, caso de los celulares se les retiro, deberá ser siempre y cuando tenga una sanción favorable después de los 4 años.

Dra. Claudia Ugarte: Tenemos que cumplir con la Ley y su Reglamento.

Dr. Juan Carlos Meza: Con el ánimo de cumplir la Ley, en todo caso podemos pedir un asesor de las universidades para revisar estos casos.

Dr. Eduardo Paredes: Como se ha expuesto, tenemos que cumplir la Ley.

Dr. Juan Villena: Por qué tenemos que autorizar o consultar, si no se debe acatar la Ley, como esto favorece, aunque no estemos de acuerdo, por la implicancia de postulantes que han alterado procesos de admisión, deberían ser inhabilitado de por vida.

Dra. Claudia Ugarte: Vamos a cumplir de acuerdo a la Ley, en ese sentido, se remite a las Universidades la relación de los postulantes que bajo el nuevo Reglamento de la Ley Decreto Supremo N° 007-2017-SA, se encuentran inhabilitados a postular, considerando, que existe un grupo de ello, que no les alcanza la inhabilitación y que pudieran postular en este Concurso, siendo de responsabilidad del postulante el de solicitar información a la universidad a la que postula, a fin de conocer si se encuentra en la relación que inhabilita para postular.

Dr. Antonio Ognio: Los que no conocen la Ley es duro, CONAREME éticamente no estamos de acuerdo con la actitud de los postulantes, pero a pesar de eso cumplirá con la Ley.

En ese sentido, puesto a conocimiento lo señalado y agotado el debate, se procedió a la siguiente votación:

A favor: 23

En contra: 00

Abstenciones: 00.

Producida la votación se aprobó por **unanimidad** el siguiente acuerdo:

**Acuerdo N° 051-CONAREME-2017-ACN:** Aprobar por unanimidad, remitir la relación de aquellos médicos postulantes a las Universidades participantes al Concurso Nacional de Admisión al Residencia Médico 2017, que se encuentran inhabilitados a postular bajo los alcances del Reglamento de la Ley N° 30453 aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2017-SA, al haberse aplicado la excepción al principio de irretroactividad establecido en el numeral 5 del artículo 246 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N 006-2017-JUS.

Dr. Eduardo Paredes: Para los efectos de la ejecución del acuerdo citado, es necesario dispensar de aprobación la presente acta.

**Acuerdo N° 052-CONAREME-2017-ACN:** Aprobar por unanimidad la dispensa de aprobación de la presente acta, para la ejecución de los acuerdos adoptados en la presente acta.